

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el Jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos, plaza de la Independencia; en la de D. Martin Saldias contigua á una imprenta, y en la librería de D. Santos Turnero en el puerto de Valparaiso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de D. Dionisio Fernandez en Santiago, y en la librería de Turner en Valparaiso. Cada suscripcion consta de ocho números, pagados en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se paganán adelantados.

Núm. 18. Noviembre 3 de 1842. 2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional—Universidad de Chile—Biblioteca nacional—Poesía. El Campanario—Aguapura—Correspondencia.

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrázaval.
Sesion del 28 de Octubre.

Se abrió á las ocho y acabó á las nueve tres cuarto de la noche.

Aprobada el acta dió cuenta el prosecretario de dos oficios, el uno del Gobierno, anunciando quedar instruido de la eleccion que ha hecho esta Cámara de Presidente y Vice, y el otro de don Manuel Carvallo, en contestacion al que se le dirijió participándole su nombramiento de miembro de la comision revisora del Código Civil. Mandáronse archivar y en seguida pasó la sala á discutir el proyecto de declaracion sobre el artículo 6.º de la lei de alcabalas promulgada en 17 de marzo de 1835; aprobado ya por la de Diputados, y discripiendo notablemente las opiniones de una y otra Cámara sobre este punto, despues de una larga discusion se acordó oficiar á la de Diputados, invitándola á nombrar de su seno una comision que asociada á la que nombra el Senado busque el medio de confirmarla. Despues tuvo segunda lectura el proyecto de lei del Ejecutivo sobre que se le autorize para invertir 73000 pesos en la compra de terrenos que sirvan de campo de instruccion; y puesto en discusion jeneral, el señor Eguía hizo presentes algunas dudas, para cuya solucion pidió que se dejase para la sesion próxima y se citase á ella al señor Ministro de la Guerra, y así se acordó. La tuvo igualmente el de transaccion con el encargado de negocios Americano, de que dimos ya noticia en uno de nuestros números anteriores; y el Presidente nombró una comision compuesta de los señores Barros, Ballu y Benavente para que informasen sobre el hecho lo cual se levantó la sesion.

El 31 no hubo sala por falta de número, y á virtud de lo acordado en la sesion anterior, los concurrentes discutieron en comision el mencionado artículo 6.º de la lei de alcabalas.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del señor Huidobro.
Sesion del 20 de Octubre.

Dió principio á la una y cuarto y terminó á las tres y media. Aprobada el acta se puso en discusion el 2.º artículo adicional.

El señor Campino dijo, que sentia tomar la palabra sin haber oido á los que sostenian el derecho de sufragio sin saber leer ni escribir por razon de derechos adquiridos que le parecia debian ellos probarlo antes porque *negatus habet in probando* que con el mayor sentimiento tenia en este caso que hacer oposicion á los ministros del Gobierno cuando discutian en las presentadas ocasiones y motivos para apoyar y sostenerlos que apreciaba altamente los sentimientos

generosos del Presidente de la República, y que ademas le debia obligaciones personales por lo que le deseaba el mayor acierto en su gobierno; que su gabinete lo habia compuesto de ciudadanos ó ya antiguamente acreditados, ó de talentos reconocidos, y en el vigor de la edad; cuyas almas se abren á todos aquellos afectos nobles, al deseo de reputacion y á la gloria de hacer el bien de su país; que parecia presidir cierta fatalidad á las Repúblicas Hispano-Americanas, pues, cuando todas se librajaban en Chile con la idea del restablecimiento de la concordia y de una marcha feliz en los negocios públicos, la interpretacion que se pretendia dar al artículo constitucional treria una mancha de censura sobre el Gobierno, daria un motivo de animacion á sus pocos enemigos, y un motivo tambien de vergüenza y pesar para sus sostenedores y afectos; que jamas creeria el que la calidad de saber leer y escribir fuese un medio de prueba, como se habia dicho en la Cámara; que lo extraño é inesperado de la ocurrencia, el modo hábil con que habia sido sostenida esta interpretacion lo indicaban que no habia tenido su orijen en un hombre ciego (recordando el dicho de Cicero *que nihil est absurdum quod non sit dulium ab aliquo philosophorum*;) que la primera noticia que se le dió de que trataba de promoverse en el Senado esta intelijencia del artículo constitucional la tomó por una broma, y que aun el primer artículo que vió en el Araucano sobre el mismo asunto lo pareció la broma de un hombre de talentos que era conocido el espíritu que dirijió la reaccion de 1829 el cual fué restringir la gran dosis democrática de la Constitucion de 28, que con arreglo á este espíritu habia sido dirigida la marcha del partido que prevaleció así como la del Ejecutivo y Camaras Legislativas, que una de estas restricciones, conforme á lo prescrito en la Constitucion de 1833, fué la de limitar el derecho de sufragio á los que solo sabian leer y escribir; que si tratáramos de una lei sancionada en aquellos tiempos de don Juan la lea, con razon quizá podria dársele su espíritu y objeto; pero que existian entre nosotros todavía todos los individuos que firmaron la Convencion que reformó la Constitucion, y que ellos eran unos órganos vivos de la intencion que se tuvo al dictar aquel artículo; que si aquellos lejisladores erraron en creer que el plazo concedido hasta 1840 fuese suficiente para que hubiese un número bastante de electores con la calidad de saber leer y escribir, ó que si el Gobierno y las Cámaras no han dictado posteriormente las medidas necesarias para que se consiguiera tal objeto, no eran cuestiones estas de que la Cámara debia ni podia ocuparse, sino solamente de la clara y obvia intelijencia del artículo constitucional; que si la esperiencia ha demostrado que este era inconveniente perjudicial, la misma Constitucion ha proscrito los medios para reformarla, pero que no debiamos ahora dar el ejemplo de una interpretacion violenta y escondida que hace perder su autoridad á la Constitucion y el buen concepto de integridad y justicia al Ejecutivo y las Cámaras; que aun cuando es abstracto, ó en una ocurrencia, pudiese sostenerse la tesis de estos derechos adquiridos por los electores sin la calidad de saber leer y escribir, estos argumentos no debieron haber sido nunca la regla de la conducta práctica del Gobierno, sino conformarse con el reconocimiento jeneral de la Nación acerca de la intelijencia de este artículo; que la Nación era el intérprete mas

lejitimo como el mas autorizado que el preferiria este asentimiento de la Nacion á todas las citas que se le hicieran de Leibniz, Dugal Stuard, de Kent, y del mismo escudador Marlin: que si intentara pronunciar una homilia sobre los articulos del Aracano cuya subidaria confusiva frase: *erant que no habia comprendido, tomaria por texto aquel consejo de su Pablo: Non oportet sapere plus quam oportet sapere sed sapere ad sobrietatem*: que cuando decia el Aracano que esta proposicion "los que saben leer y escribir tienen derecho de sufragio" no era convertible en esta otra "los que no saben leer ni escribir no tienen derecho de sufragio", era una cosa indigna del hombre superior que ha escrito aquel articulo, y ridicula aun para proponerla á principiantes de sántitas: que cuando el saber leer y escribir se exige como calidad ó requisito para el derecho de sufragio las proposiciones convertibles son estas "para tener derecho de sufragio se necesita saber leer y escribir" "los que no saben leer ni escribir no tienen derecho al sufragio."

Despues de haber alegado estas razones el señor diputado en apoyo de su oposicion las corroboró citando un hecho histórico ocurrido últimamente en Inglaterra muy parecido y análogo al que actualmente se disputa; y concluyó diciendo que en tiempos no muy distantes se habia propagado la máxima de que los empleados no podian tener mas opinion con respecto á personas ó cuestiones políticas que la que manifestase el Gobierno; pero que felizmente en estos últimos dias se habian visto costumbres promovidas por ésta, á que hicieron la mas empeñada oposicion compuestos de la primera categoria é intocables, por su adhesion al Gobierno.

El señor Irrarrácion dijo que habia oido el discurso del señor diputado preopinante con toda la atencion y el cuidado que exija su gravedad, pero que á su juicio no encontraba en él razones que pudieran convencerle: que en orden á la cuestion diria que desde la época en que se dictó la Constitucion hasta el presente, jamas se habia imaginado que este artículo constitucional originase al fin largos debates: que no se habia fijado detenidamente en él, pero que habiendo sido llamado como miembro del gabinete por la Cámara de Senadores para discutir la interpretacion dada á dicho artículo, lo habia estudiado entonces detenidamente y lo habia escuchado, por decirlo así, hasta quedar íntimamente convencido de su legitimidad: que preocupados los ánimos con las primeras impresiones se resistian á entrar en el fondo de una verdad casi incontestable que era cierto que habia en la constitucion un artículo que determinaba estrictamente que pasado el año 40 era indispensable la calidad de saber leer y escribir para obtener el derecho de sufragio; pero que no era posible privar por él á los que ya lo habian obtenido por un artículo mismo de nuestra carta fundamental: que si por ejemplo se dictase una lei que dijese desde el año 50 nadie podrá entrar en la posesion de un mayorazgo sin haber dejado á otros la cantidad de diez mil pesos en tal tribunal, como podria exigirse sin injusticia este sacrificio de los que ya gozaban por leyes vijentes este derecho: que por un artículo de la constitucion eran ciudadanos activos con derecho de sufragio los que tenian tales y tales cualidades, y por otro artículo del mismo código perdian este derecho los que habian incurrido en tales y tales delitos: que no habia pues una lei por la cual se determinase que pasado el año 40 quedarían privados de sus derechos adquiridos los sufragantes que no supiesen leer y escribir: que seria odioso por demas el artículo 8 de la constitucion si se le diese una interpretacion distinta de la que ahora se le daba: que cuales eran las facilidades que aquellos Lejisladores habian proporcionado ni aun á los adultos para que aprendieran á leer y escribir, puesto que á los mismos los iban á privar de un derecho precioso: que hubiera sido ridículo tambien que aquellos hombres fatigados con el peso de mil obligaciones, ocupados incessantemente en los mas penosos trabajos á fin de libertarse algun tanto de los rigores de la miseria hubiesen concurrido á nuestras escuelas confundiendo con los niños de 4 años que el examen de esta cuestion se habia encomendado tambien á hombres de buena intencion y buen criterio. Concluyó diciendo que sus principios los habia deducido de la misma constitucion y que tenia el pecado en esta materia de haber hecho empeño por convencerse, pero que las razones que habia oido alegar en la Cámara y las que se habian manifestado en algunos periódicos no eran á su juicio convincentes.

El señor Campino dijo que tomaria la palabra 2.ª vez, no para añadir ninguna cosa importante sino mas bien para cumplir con su conciencia hablando en favor de ella cuantas ocasiones el reglamento se lo permitiera: que no era él por

cierta del temple de Robespierre, que cuando los esclavos de las colonias se sublevaran por la propagacion entre ellos de los principios de igualdad y libertad exclamaba en la convencion nacional "pierdanse las colonias antes que un principio". No, dijo: si yo creyese que la inteligencia que pre-tenda darse al artículo constitucional era necesaria é indispensable para la conservacion del órden y de la pax pública mis ojos y mis labios y pasaria en silencio por lo que se pretende; que lejos de traer esta medida alguna conveniencia solo le acarrea deshonor y descrédito: que en otras circunstancias podian disculparse estos procedimientos, pero que en el dia cuando todos espontáneamente conocen la utilidad que resulta de sostener al Gobierno no parece sino que desconociera su verdadera feliz posesion: que el primer canon que establecen los filósofos y juriscónsultos sobre reglas de interpretacion es "que no debe interpretarse lo que no necesita de interpretacion: que á nadie habiamos oido que el artículo de que se trata la necesitase. Despues de otras razones concluyó diciendo que no queria entenderse mas porque temia equivocarse en la presente cuestion lo que regularmente sucedia en el foro que cuanto mas alegatos se escriben aparecen mas oscuros, y que si habia una otra discusion en que le fuese permitido tomar la palabra volveria á hacer uso de ella para responder como pudiese á los argumentos que se le hicieran en contrario.

El señor Perez dijo que si se trataba de reformar el código constitucional él seria de opinion que no se exigiese la calidad de saber leer y escribir; pero que en el dia no se trataba de esto sino únicamente de dar fuerza de lei á un artículo claro, espreso y terminante: que la constitucion habia sido escrita por nosotros mismos contemporáneos: que sabiamos por ellos mismos cual fué el objeto que se propusieron en aquella época: que el principio no pudo ser otro su pensamiento que privar sin excepcion del derecho de sufragio á todo ciudadano que no le acompañara la calidad de saber leer y escribir: que despues considerando el atraso en que se hallaba la clase ménos acomodada en el importante ramo de saber se determinó que se exigiera esta condicion pasado el año 40: que este era el juicio de la nacion entera el cual se probaba espresamente con la sola consideracion de que en tanto tiempo á nadie se lo habia ocurrido una sola duda sobre el particular: que en la acalorada cuestion de la mesa receptora de la Serena y el Intendente Melgarejo los defensores de este mandatario alegaban solo que no era aun llegada la época designada por la constitucion para exigir la calidad antedicha: que á ninguno se le habia ocurrido entonces una sola de las razones con que se defiende la cuestion presente: que él diria ahora á los miembros del gabinete, U. U. no pueden negar que la opinion de la nacion esta conforme con el voto unánime de las mismas leyes que dejaron terminantemente pasado el año 40 se exige como condicion indispensable el sufragante la calidad de saber leer y escribir ¿por qué pues se pretende ahora interpretar lo que absolutamente no necesita de interpretacion?

El señor Rengifo dijo que habia oido en los discursos de los señores diputados preopinantes establecer como verdad que en el Gobierno habia tenido su origen la interpretacion dada al artículo constitucional que este era un error pues nadie dudaba que el Senado en la reforma á la lei de elecciones lo habia tomado en este sentido: que refiriéndose á la cuestion espondria algunas razones para apoyar su voto: que era preciso que los lejisladores hubiesen dictado una lei por la cual se privase á los ciudadanos que no supiesen leer ni escribir del derecho de sufragio, pues de otro modo no podria verificarse sin quitarles arbitrariamente lo que la nacion misma les habia conferido: que por otra parte estos individuos habian nombrado sus representantes y no les habian conferido la facultad de despojarlos del poder por medio del cual ejecutaron este nombramiento. Despues de otras razones se levantó la sesion quedando con la palabra el señor Pelaez.

Como á la presente cuestion se ha dado tan grande interese hemos procurado ser monudos y quizá difusos en su redaccion. Sin embargo no contendrá todo lo que los señores diputados dijeron porque esto seria imposible; pero creemos haber cumplido conservando lo mas sustancial y aun sus modos de decir.

Sesion del 31 de Octubre.

Dió principio á la una y terminó á la tres y cuarto. Aprobada el acta continuó la 2.ª discusion del artículo 2.º adicional, y despues de haber tomado la palabra el señor Pelaez para probar que el pueblo no tenia evidencia en materia de lejislacion: que nadie habia conferido el pueblo derechos políticos: que si la muchedumbre era capaz de juz-

gar en estas materias &c: despues de haber alegado tambien algunas razones en apoyo del artículo, habló el señor Eyzaguirre y refiriéndose mas bien al discurso del señor preopinante, contestó una á una sus observaciones y aplicó á sus principios varias citas de leyes que el señor diputado Palasuelos hizo en la sala para corroborar sus argumentos.

Por fin tomó la palabra el señor ministro Rengifo y dijo: que aunque en el curso del presente debate se habia hecho al Gobierno inculpaciones mas ó ménos explícitas por la conducta que habia observado sobre la cuestion pendiente; cuando habia usado la palabra el viernes último, apenas habia opuesto una ligera réplica, renunciando en obsequio de la brevedad á su propia defensa, porque creia que el asunto debía votarse ese dia; pero que ya que la discusion continuaba, consideraba necesario rechazar los cargos que en forma de argumento se habian dirigido contra el ministerio.

Agregó que como conducia á su propósito llamar la atención de la Cámara ácia el carácter peculiar y distintivo que habia presentado desde su origen este debate, hacia notar que los sostenedores de la opinion contraria al artículo aprobado por el Senado, habian abierto la discusion estableciendo que no habia necesidad de discutir, con el designio ostensible de imponer á los demás como dogma su individual convencimiento; principio [dijo] intolérable y poco justo, que si prevaleciera en perjuicio de la tática parlamentaria, acabaría con la independencia de la opinion y con la libertad del sufragio.

No es esto por cierto (continuó) un cargo gratuito que yo dirija contra nuestros adversarios, sino la deducción lógica de sus propios argumentos, segun creo me será fácil demostrar reproduciendo literalmente sus mismas razones.—En tan claro han dicho, tan terminante y espreso el artículo 2.º de la Constitución en el sentido que nosotros lo entendemos, que la nacion entera lo ha entendido, y que todos deben entenderlo, que nadie puede opinar de otro modo sin que para ello tenga motivos especiales, capaces de imponer silencio al dictado de su conciencia; y el Gobierno promoviendo ó apoyando la interpretacion violenta que quiere darse al citado artículo constitucional, ha incurrido en una falta tanto mas deplorable, cuanto ninguna necesidad tenia de valerse de este medio para obtener el triunfo en las próximas elecciones, pues contaba con el voto público que le habian granjeado sus anteriores actos, y que ahora perderá por consecuencia de la impolitica línea de conducta que una fatalidad inconcebible le ha hecho desgraciadamente adoptar.—

Prescindiendo por ahora de la intolerancia que este nuevo modo de argumentar encierra, me limitaré á exponer que en la Cámara de Senadores, y no en el Gobierno, fué donde tuvo origen la cuestion que ha dividido los ánimos; y que solo cuando se interpoló al ministerio para que manifestase á cerca de ella su juicio, tomó parte en la decision de un punto que afectando los intereses políticos del país, no podia abandonar sin esponerse al conflicto de la incertidumbre que era necesario ocasionarse la diverjencia de opiniones, si los pueblos entendian de distintos modos una misma disposicion constitucional. Entónces, y únicamente entónces, fué cuando los miembros del gabinete, despues de la mas seria y detenida meditacion, se decidieron á apoyar el dictamen de la mayoría del Senado que conserva el derecho de sufragio á todos los chilenos que legalmente lo hubiesen adquirido.

Para concurrir con mi voto en una resolucion opuesta á mi anterior modo de pensar, me bastó el exámen de los artículos relativos al punto controvertido: ninguno de ellos dispone que la falta del requisito de saber leer y escribir prive por sí sola del sufragio á los ciudadanos que segun la lei adquirieron ántes, y han poseído hasta ahora este derecho, sin la calidad hoy requerida; y no habiendo una declaracion espresa que procriba tal despojo, parece equitativo y justo entender la constitucion en el sentido mas favorable al pueblo, conforme á las reglas comunes de la interpretacion, ya que ocurre una duda cuya existencia la atestiguan los debates habidos en ambas Cámaras, y la variedad de opiniones en que el público está dividido.

Ninguna parte tuvo en este acuerdo la mira de fortalecer al poder con recursos estraléjicos. El Gobierno que se ha propuesto por norte de su política una marcha imparcial y recta, lejos de temer, tiene fe y confianza en la opinion pública, y solo apoyándose en ella quiere gobernar. Decir que la perderá porque defiende esta voz los intereses del pueblo; porque se opone en jeneralizar la representacion nacional, abogando en favor de los habitantes de las campañas y de los individuos ménos civilizados de las poblaciones, á quienes se pretende privar del derecho que

hasta ahora han ejercido, es recurrir á un argumento cuya fuerza confieso no percibo; si para esplicar tan extraño paralelismo no establecemos primero que la nacion solo se compone de los que saben leer y escribir, y que las cinco sextas partes de los chilenos son una tribu de ilotas condenada á no tener derecho alguno político; doctrina bien poco liberal y ménos apropiada para firmar sobre ella en el seno del Congreso, un cargo al Gobierno que la combata.

Ultimamente concluyo declarando que yo respeto en los demás el voto libre de su conciencia, pero tambien reclamo en favor mio el mismo homenaje de consideracion que creen deberseme por derecho. Despues se procedió á votacion y fué aprobado el artículo por 21 votos contra 14.

En seguida se ocupó la sala en un asunto que tiene por objeto nombrar un diputado por el departamento de la Victoria, y despues de algun debate nada, se resolvió y se levantó la sesion.

Errata notable.—En el número anterior, página 140, línea 33, fijando la fuerza de tierra del ejército permanente, dice 1210 plazas, y debe leerse 2216.

Universidad de Chile.

Ha pasado en la Cámara de Senadores el proyecto de lei sobre establecimiento de la Universidad de Chile, con algunas modificaciones ligeras y juiciosas en nuestro concepto, á excepcion de la que declara á todos los empleados de la Universidad amovibles á discrecion del Patrono, es decir, del Presidente de la República. Esta disposicion nos parece perniciosa, inconsecuente y hasta cierto punto anti-constitucional.

Cuando hemos oido hablar de la creacion de una Universidad hemos aplaudido esta grande idea que creemos fecunda en bienes para nuestra sociedad. Veámos en perspectiva constituirse el saber en un cuerpo que existiese por sí propio, reunirse las luces en un foco radioso y vivificante, echarse las semillas de donde el tiempo habia de brotar una clase de hombres casi desconocida entre nosotros—los verdaderos literatos—esos hombres en quienes el estudio es una passion, que aman las ciencias con toda la intensidad de su alma, y que las cultivan con ardor porque las aman; hombres que enseñando ó escribiendo son los verdaderos apóstoles de la ilustracion, hombres indispensables para que ella se propague con celeridad y en todas direcciones. Pero si la lei hace á todos los empleados universitarios amovibles á la mera voluntad del Gobierno, en vez de la noble independencia que debe caracterizar al hombre de letras, se ven á menudo colocados en esos destinos la adulacion y el servilismo. Quien sabe si el puesto del sabio que rehusa prestar su pluma á la acalorada polémica de los partidos, será el cebo con que se estimule á escritores venales, que hacen servicios efectivos en épocas de agitacion, y á quienes muchas veces no há otro modo de premiar.

Nada debe perturbar la calma de la meditacion, el recojimiento del estudio en el recinto de la Universidad; y cómo conciliar esto, si resenan sus claustros con el bullicio de la política; si sus funcionarios se hallan directamente interesados en los azares de ésta, y se les induce á tomar una parte activa en sus cuestiones y luchas?

Por otra parte, difícilmente se conseguiria el buen desempeño de unos destinos que se posesen tan precariamente; y se neutralizaria con esta inseguridad el estímulo que ofrece en los mas de ellos la esperanza de la reeleccion. El legislador no debe atender sólo á la administracion que actualmente gobierna el país con tanto acierto; debe ponerse en todos los casos posibles, y ver si en el curso ordinario

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos plaza de la Independencia; en la de D. Martin Saldias contigua á esta imprenta, y en la librería de D. Santos Tornero en el puerto de Valparaíso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de D. Dionisio Fernández en Santiago, y en la librería de Tornero en Valparaíso. Cada suscripción consta de seis números, puestos en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se pagarán adelantados.

Núm. 7.

Agosto 25 de 1842.

2 reales

SUMARIO.

Congreso Nacional—Reforma del Reglamento de elecciones.—Casa de Pedro Valdivia.—Poesía. El Campanario—Teatro. No mas mostrador.—Correspondencia. Trabajos del Congreso. El Desengaño.

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Vice-Presidencia del Sr. Egaña.

Sesion del 19 de agosto.

Dió principio á las siete tres cuartos y acabó á las nueve y media de la noche.—Aprobada el acta, se leyó un mensaje del Gobierno, pidiendo se le autoriza para invertir setenta y tantos mil pesos en la compra de terrenos que sirvan de campo de instruccion para las tropas de la Capital, y una nota recomendando una mocion hecha en el año pasado sobre conceder una pensión pía á la señora viuda del Rejente Tocornal. Uno y otro tuvieron la tramitacion correspondiente.—Acto continuo se leyó tambien un proyecto del Ejecutivo para el establecimiento de una academia militar donde se instruyan las clases y oficiales de todas armas destinados al servicio del ejército. El señor Benavente probó la necesidad que tiene Chile de semejante institucion, aseveró, con el ejemplo de todas las secciones de la América Española, los males que se siguen de abandonar la educacion militar, y en su apoyo al proyecto en todas sus partes manifestando su palpable conveniencia y su estricta economía. Puesto á votacion fué aprobado unánimemente en general.—En particular se discutieron y aprobaron despues los artículos 24 y siguientes hasta el 30 inclusive de la lei de caminos. El 24 consta de tres partes, de las cuales, las dos primeras, que tratan de las infracciones que pueden hacerse de la lei fueron adoptadas en los mismos términos en que estaban concebidos, y la tercera que fija la pena en que incurren los contraventores en cinco pesos de multa ó un mes de prision el minimum y el maximum en quinientos pesos ó cien meses, lo fué igualmente despues de un largo debate, con la variacion de fijar el primero en cinco pesos ó ocho dias de trabajo en las obras del

ramo y el último en quinientos pesos ó un año del mismo trabajo.—Suspendióse ayer la sesion para tratar en segunda hora de una solicitud de montepío elevada años ha á la Cámara por la viuda del coronel Picarte.

Por el mal tiempo en los dias 22 y 24 no se ha reunido el número de miembros necesario para formarsala.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Perez.

Sesion del 19 de agosto.

Duró desde la una y media hasta las tres y cuarto de la tarde. Aprobada el acta, se puso en discusion el primer proyecto de los presentados por la comision que examina la cuenta de inversion de los fondos nacionales. En este proyecto se aprueban los presupuestos presentados por el Gobierno para el servicio público en el año proximo de 843, deduciendo varias partidas que la comision considera inútiles y superfluas. Las que se suprimen del presupuesto del ministerio del interior suman la cantidad de 8754 pesos seis reales, y se consideraron, dejándose para segunda discusion, una de 750 pesos que se invierten en dos auxiliares del ministerio y otra de 150, que vale un oficial de la secretaria del Consejo de Estado. El señor Cobo sostuvo el dictamen de la comision, y los señores Irarrázaval, Palazuelos y Cerda contestaron, opinando por la subsistencia de estos empleos. Nada de particular ocurrió ni se dijo en el debate á no ser una digresion del señor Cobo sobre nuestra constitucion, calificándola de monárquica, y de ser mas apropiata para un rei que pretendiese hacer desgraciados á sus pueblos, que para una república como la que hemos deseado constituir.

Durante la discusion se votaron 8000 pesos, á propuesta del señor Irarrázaval, para aumentar la partida de 2000 que en el presupuesto del ministerio de relaciones exteriores se designa para los gastos extraordinarios de este ramo.

Sesion del 22 de agosto.

Principió á la una y media y terminó á las tres de la tarde. Se volvieron á considerar las dos

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos, plaza de la Independencia; en la de D. Martin Saldaña, contigua á esta imprenta, y en la librería de D. Santos Tornero en el puerto de Valparaíso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de D. Dionisio Fernandez en Santiago, y en la librería de Tornero en Valparaíso. Cada suscripción consta de ocho números, puestos en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se pagarán adelantados.

Núm. 14.

Octubre 6 de 1842.

2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional.—Suplemento á la lei de elecciones.—Reforma del reglamento de elecciones.—Sociedad para surtir de agua pura á la ciudad de Santiago.—Correspondencia, los postreros momentos de un hombre, Hospitales.—Ocurrencias del día.

Congreso Nacional.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del señor Perez.

Sesion del 23 de Setiembre.

Dió principio á la una y terminó á las tres. Aprobada el acta continuó la discusion de los artículos 76 y 77 del proyecto de lei sobre el régimen interior.

El señor Irarrázabal pidió á la Cámara se dejase el debate para la sesion siguiente pues que hasta aqui no habia tenido el tiempo necesario para examinar por sus fechas las leyes que habia citado en apoyo de los antedichos artículos por hallarse colocadas en muy mal orden en el Ministerio del Interior y cuyas leyes habian sido rebatidas por el señor Aristigui. El señor Presidente encontrando bastante fundada la peticion del señor Ministro se resolvió por la afirmativa. En seguida se dió cuenta de un proyecto de lei presentado por el señor Ministro de la Guerra, que tiene por objeto organizar una academia militar. Se leyó un oficio del Senado en que noticia á esta Cámara haber aprobado dicho proyecto sin alteracion alguna. La comision opina tambien en su informe que debe ser aprobado en todas sus partes, del mismo modo que lo ha hecho el Senado.

El señor Cerda se opuso diciendo: que él no veia palpablemente la necesidad de tal academia: que felizmente no tenemos en la actualidad guerra exterior ni interior que nos obligase á aumentar nuestros militares: que la tendencia de nuestro Gobierno era contraria á una medida de esta clase, y que ojalá no existiese un solo soldado de linea: que á él le parecia que el fin con que se eririan los cuerpos civiles fué sin duda para que remplazasen á aquellos, y últimamente, que concluida la carrera de estudios de los 40 cadetes que ahora se pensaba educar, debiendo éstos ocupar otras vacantes de mas elevacion tendrian que entrar otros tantos, y de este modo siempre subsistiría la academia. En fin, espuso otras varias razones en apoyo de su oposicion.

El señor Ministro de Hacienda contestó: que no convenia jamas en que en un país que acababa de rejonerarse no existiese la necesidad de un ejército permanente: que además no era posible sin esta fuerza constantemente armada poner en salvo la frontera del Sud, amenazada de continuo por los indios bárbaros: que desde el principio de la conquista nos habia manifestado la experiencia la necesidad de evitar por este medio un mal que sin él seria inevitable: que estos oficiales se iban á instruir en todo lo con-

cerniento á la marina, artillería, infantería &c. y que pasados cuatro años, que era lo mas que podian demorarse en su educacion, no importaria poco á los ojos de la civilizacion tener militares que diesen esplendor á nuestro ejército: que sobre todo el gravámen del erario era muy poco, pues que tanto los cadetes como los cabos iban á gozar el mismo sueldo que les correspondiera si permaneciesen en el ejército: que las sumas invertidas en el establecimiento de la academia eran suficientemente compensadas con la utilidad que al fin resultaria al país. Espuso tambien otras varias razones en apoyo del proyecto. Se procedió á votacion y se aprobó en jeneral con un voto por la negativa.

Discusion particular. Art. 1.º Se suprime un cadete y un cabo de cada compañía de los batallones del ejército por la dotacion asignada por la lei. Se aprobó sin debate con dos votos por la negativa. Art. 2.º Se establecerá una academia militar tanto para los cadetes que por ordenanza tiene el ejército como para los cabos primeros que se suprimen por el artículo anterior. Se aprobó del mismo modo. Art. 3.º Los cabos y cadetes gozarán el sueldo que les correspondiera si permaneciesen en el ejército. Se aprobó con tres votos por la negativa. Art. 4.º Se asigna la cantidad de 3,500 pesos para sufragar los gastos del establecimiento. Se aprobó del mismo modo que el anterior. Art. 5.º Las gratificaciones ó sueldos que se asignaren á los empleados de la academia militar serán compatibles con los de cualquiera otro destino. Despues de algun debate se aprobó con cuatro votos por la negativa. Art. 6.º El Supremo Gobierno en uso de sus facultades dictará el plan de estudios y reglamentos necesarios para el régimen del establecimiento. Se aprobó por unanimidad.

A segunda hora el señor Presidente recomendó á las comisiones el mas pronto despacho de los asuntos que quedaban pendientes, y en seguida se ocupó la Sala en la solicitud de un particular, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 26 de Setiembre.

Dió principio á las doce tres cuartos y se concluyó á las tres y media. Aprobada el acta, continuó la discusion del artículo 78 del proyecto de lei para el régimen interior.

El señor Irarrázabal probó que el artículo discutido era incomparablemente mas moderado que la multitud de leyes vijentes que trataban de este caso. En apoyo de su asercion leyó algunas de las Ordenanzas de Intendentes, otras varias de la Recopilacion de Indias y la lei 4.ª título 8.º libro 1.º de la Novisima Recopilacion, las cuales confieren á los Intendentes una facultad mucho mas amplia que el artículo que ahora se iba á sancionar: que por otra parte á él le parecia que en el estado presente las continuas diverjencias entre los Intendentes y los Prelados eclesiásticos no podian nacer sino de dos cosas: capricho de la autoridad civil ó mala interpretacion de alguna de las leyes vijentes; que en el primer caso era casi imposible evitar este mal, y mucho menos dejando á los Intendentes el libre uso de unas leyes por las que podian obrar con toda arbitrariedad: que en el segundo, sancionando el artículo en discusion, se evitaba absolutamente, pues se determinaban con toda precision y claridad sus atribuciones. Recordó tambien á la Cámara que el proyecto de lei para el régimen interior se

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D.
Antonio Reyes, plaza de la Independencia
en la de D. Martin Saldaña contigua á
esta portada, y en la librería de D. Benito
Torres en el puerto de Valparaíso.

Se reciben suscripciones en la Ajoina de
D. Domingo Fernandez en Valparaiso, y en
la librería de Torres en Valparaíso. Cada
suscripción consta de ochenta y seis números
en caso de los suscriptores, á impartir diez
reales que se pagan adelantados.

Núm. 17.

Octubre 27 de 1842.

2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional.—Reforma del reglamento de elecciones.—Necesidad de fundar un templo cívico.—Poesía. El campanario.—Receta para la esclatina.

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrázaval.

El 14 no hubo sesion por falta de número.

Sesion extraordinaria del 15 de Octubre.

Dió principio á las once y tres cuartos y sesionó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se leyó en oficio de la Cámara de Diputados, remitiendo el proyecto de ley sobre el tráfico de esclavos, aprobado por ella en los mismos términos que pasó del Senado, dos solicitudes de cartas de naturaleza y un memorial de don Francisco Toledo, pidiendo el pronto despacho de una representación que tiene pendiente. Tuvo segunda lectura y se puso en discusión jeneral el proyecto de lei sobre formar una provincia de los departamentos de Valparaíso, Quillota y Casablanca, y despues de algun debate entre los señores Egaña y Benavente, el primer opositor al proyecto y el segundo sosteniéndolo, fué aprobado en jeneral, y por la urgencia del tiempo lo fué tambien de segunda en particular por mayoría absoluta. Su letra es mas ó ménos como sigue.—art. 1.º "Se formará una nueva provincia de los departamentos de Valparaíso, Casablanca y Quillota, con el nombre de provincia de Valparaíso.—art. 2.º Sus límites, serán los mismos que ahora tienen dichos departamentos y su capital el puerto de Valparaíso".

Discutióse despues en particular el proyecto de lei sobre el valor que deben tener en juicio los documentos que no están otorgados en el papel sellado correspondiente, y fueron unánimemente aprobados los dos artículos de que consta. No los copiamos por haberse publicado ya en las sesiones de esta Cámara. Ambos proyectos se mandaron revisar, sin aguardar la aprobacion del acta.

Aprobóse tambien del mismo modo el proyecto de lei sobre arreglo de cuentas con el Gobierno Peruano. Causa de dos artículos. 1.º Se aprueba la cancelacion de los reparaciones hechas por la custodia á la liquidacion de la deuda que contrajo el Gobierno del Perú. 2.º Se autoriza al Presidente para que concurre con el Gobierno Peruano á nombrar árbitros que decidan sobre la legitimidad de las reclamaciones del Gobierno de Chile acerca del valor de los viveros y derechos entregados ántes de la convencion de 14 de Octubre, del de los transportes y flotas de capi-

cios de su propiedad, y del precio de la fragata Zaldívar.

Se dió segunda lectura y se aprobó en jeneral el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para renovar la tarifa de avalúos.—La ley así sancionada y se aprobó igualmente el proyecto de decreto, autorizando al Presidente para que otorgue unos terrenos situados entre las alcañices del arceal y el castillo de san Antonio en Valparaíso.

En este estado el señor Irarrázaval espuso á la sala que convenia juntarse en sesion extraordinaria el siguiente día para conocer de las solicitudes particulares atrasadas, y se acordó así; con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 17 de Octubre.

Empezó á las ocho y acabó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se puso en discusión particular el proyecto sobre reduccion de la tarifa de avalúos, y despues de algun debate fué aprobado unánimemente en estos términos.—art. 1.º Desde el 1.º de enero de 1843 podrá el Presidente de la República renovar la tarifa de avalúos, cuando le tuviere por conveniente.—art. 2.º Queda derogado el artículo 4.º de la lei de 33 de Agosto de 1833, subsistiendo en todo vigor y fuerza sus demás disposiciones.—

Se aprobó despues el proyecto mencionado sobre otorgar de terrenos en Valparaíso. Su art. unico está concebido en estos términos. Se autoriza al Presidente para que invierta hasta la suma de 35000 pesos en comprar los sitios y casas situadas en Valparaíso entre el arceal y el castillo de san Antonio.

El proyecto de terrenos, que se leyó despues, fué aprobado en jeneral sin discusión. Cuando se trató en particular el señor Egaña propuso que se sustituyese al artículo 1.º el que trae el mensaje ó proyecto original, y su proposicion fué adoptada por seis votos contra cinco. Despues de un corto debate, se aprobó completamente con solo una supresion al final del artículo 3.º y una ligera modificacion en el artículo 4.º Declara en resumen que son de propiedad fiscal las huercas que cubren en las costas de la provincia de Coquimbo, en el litoral del desierto de Atacama y en las idas é islas adyacentes; autoriza al Presidente por cinco años para hacer contratos sobre su venta, para remitirlos á Europa por cuenta fiscal y para invertir 3000 pesos en un sueldo que impida su extraccion; y dispone que pueden sacarlo y embarcarlos, pagando el derecho que el Gobierno tenga á bien imponer á aquellos que de buena fe hubieren hecho gastos para el efecto, antes del 1.º de Abril próximo pasado.—Acta continuó el Presidente consultó á la sala si se daba preferencia al proyecto de lei sobre el establecimiento de la Universidad de Santiago, ó se tratase de la solicitud pendiente del jeneral Caldeira, recomendada por un mensaje del Ejecutivo, y se acordó lo primero por seis votos contra cuatro. Omitióse la segunda lectura del dicho proyecto por falta de tiempo, y despues de una ligera discusión fué aprobada unánimemente en jeneral, y por menor lo fueron en segunda despues de un corto debate los 8 primeros artículos, con lo cual se levantó la sesion.

Se abrió á las ocho y terminó á las diez y cuarto de la noche. Aprobada el acta, se leyó un mensaje del Ejecutivo, adjuntando un proyecto de ley que dispone se pague á los Estados Unidos de América 104,000 pesos y sus intereses de cinco por ciento desde Abril de 1819, valor de las pocas botijas entonces por la comedia chilena á sillones americanos. Dejóse para segunda lectura, y se pasó á dar cuenta de tres informes puestos por la comisión de gobierno en otros tantos solicitudes sobre abrir cartas de naturaleza, las que en consecuencia se mandaron expedir. Después se leyó un mensaje de la Cámara de Diputados, acompañando el proyecto de ley á que dio origen la representación del M. R. Arzobispo de Santiago. La Cámara de Diputados ha hecho en el día una sesión, con la cual, puesto á discusión, fue también aprobado en el Senado por ocho votos contra cuatro. Su tenor es ahora como sigue—*art. único.* En el presente año el erario público contribuirá al M. R. Arzobispo con la suma de 10,000 pesos á mas de la asignación que ha tenido hasta la fecha.—La sala procedió en seguida á elegir los individuos de su seno que han de unirse á formar la comisión conservadora, y resultaron electos los señores Irarrázabal, Egáña, Ovalle Landa, Viel del Río, Beilo, Casarola y Solar.—Acto continuo se votó para presidente de la caja del crédito público y fué elegido el señor Barrios.—También por votación se eligieron á los señores don Manuel Carroño y don Salvador V. B. Banchones para recomponer la comisión revisora del Código Civil.—Ultimamente se discutió por instantes y se aprobó después de algun debate en que tomaron parte los señores Egáña, Benavente y Noad, los artículos 6 y siguientes hasta el 10 inclusive del proyecto de ley sobre el establecimiento de la Universidad de Santiago.

Sesion del 24 de Octubre.

Principió á las siete tres cuartos y terminó á las diez de la noche. Aprobada el acta, se dio cuenta de dos memoriales pidiendo la devolucion de los documentos pertenecientes á dos solicitudes particulares, y como esta ofreciese dificultad, por parecer sobre una de ellas no proyecta de ley, después de una larga discusión, se acordó por votación en entera, dejando constancia en el archivo. Leyóse después varios oficios y acuses de recibo de la otra Cámara y del Gobierno relativo á ciertas de naturaleza, mandados expedir, á los nombramientos hechos por esta Cámara en la sesión anterior y á los proyectos de ley, de que hemos dado noticia en las pasadas, aprobados por aquella y mandados comenzar para su sancion. Acto continuo, á consecuencia del oficio de las Cámaras en que instan al Gobierno haber terminado y cerrado sus sesiones ordinarias prorrogadas el 21 del corriente, se leyó un mensaje de este, convocando á sesiones extraordinarias hasta la terminación de varios asuntos urgentes, encomendados en el dicho mensaje. Después de dar el provido correspondiente á todos ellos, pasó la sala á elegir su Presidente y Vice, y de la votación resultaron elegidos para dichos cargos los señores Irarrázabal y Egáña que los servían.—En seguida se tomó en consideración el proyecto de ley sobre Universidad, cuyos 13 primeros artículos están aprobados, y á consecuencia de una indicación del señor Viel se acordó una adición al 18 que mandaba que en lo sucesivo no pudiese ejercerse profesión alguna científica, sin tener título conferido por la Universidad. No creyéndose bastante claro el espíritu de la ley en esas palabras, se añadió, pues, al dicho artículo el inciso siguiente: "Excepcionalmente los que al tiempo de la promulgación de esta ley estuvieren legalmente admitidos al ejercicio de una profesión científica". Siguióse discutiéndose los demás artículos y fueron aprobados todos unánimemente y sin debate, sin mas alteración que recordar en el 21 que el consejo tenga precisamente una sesión en cada semana, en lugar de una sola vez que fijaba el proyecto original, y extender á cinco años el término de uno, que debía durar el empleo de rector, según el artículo 5.º Se aprobó asimismo el presupuesto de sueldos y gastos que se acompañó á este proyecto, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión, quedada en tabla los presupuestos, el proyecto de ley sobre visita judicial, el de nombramiento y dotación de jueces y varios otros asuntos.

El 25 no se reunió número suficiente para formar sala.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del señor Huilshero.

Sesion del 19 de Octubre.

Se principió á las once y cuarto y concluyó á las cuatro de la tarde. Aprobada el acta, la Cámara continuó en que se discutieron los asuntos particulares de mayor importancia. Se principió por el proyecto de ley que concede al Arzobispo la mitad de la porción de los diezmos, denominada cuarta episcopal. La comisión en su informe fué de opinion que debía ser aprobada del mismo modo que lo hizo el Senado. Se discutió en general.

El señor Palazuelo dijo que persuadido de las razones que tenía este digno prelado para solicitar una renta mas considerable, nada dijo en oposición; pero que no era posible que el Estado abandonase las necesidades de una clase tan numerosa á un solo hombre por respetable que fuese; que debía ser esta una atribución mas bien del Gobierno, y que así se evitaban los males que trae consigo la desesperación á que se ve reducida por su miseria la clase indigente; que por tanto habría deseado que el señor Arzobispo hubiera hecho al Gobierno una solicitud mas individual de la situación triste de sus súbditos desgraciados, para que éste hubiese pensado en otros medios de mejorarla; que no sería extraño que esta clase, viéndose desamparada y abandonada por el infortunio, tocase el recurso de levantarse contra la sociedad, robando y saltando para subsistir; que á él le parecía que en tal circunstancia haría otro tanto, aunque ahora pensase que sería un acto indigno del pasado que ocupaba, y que no podría sobrevivir á una afrenta semejante; pero que en tal caso todo lo permitía la imprescindible ley de la conservación.

El señor Meneses dijo, que todo el mundo sabía que existen muchas familias vergonzantes que no pedían limosna porque tenían honra, porque tenían vergüenza; que los que era un confesor como el señor Salas hasta que estrechaban las necesidades de muchos; necesitados que podrían obligarse á sujeción que sabe qué cosa. Que él había acompañado en la visita al M. R. Arzobispo, y que era un testigo ocular de los muchos servicios que este señor hacía por el común, pues iba encontrando á cada paso personas desgraciadas á quienes dejaba alguna moneda para que pudiesen vivir con modesto alimento; que una sola comocimiento era de opinion que se le asignara lo mas pronto posible la renta que solicitaba.

El señor Palazuelo repitió que no se oponía al proyecto si dudaba que fuesen electos las necesidades del señor Arzobispo, y que solo habría deseado que fuesen estas un cuidado especial del Estado y no de este señor.

El señor Meneses manifestó que el proyecto, tal como estaba redactado tenía mucha ocurrencia que podría dar lugar á mil dificultades que le parecía mejor que la Cámara designase á punto fijo una cantidad correspondiente, pues que de otro modo se iba á votar, sin saber á qué tanto ascendía la suma que se le confería en la cuarta episcopal.

El señor Concha manifestó la misma duda que el señor Ministro.

El señor Irarrázabal, penetrado de los inconvencientes que presentaba el proyecto, indicó á la Cámara sería mejor reformarlo inmediatamente. Se remitió á la comisión para que lo verificara en el día, con arreglo á los datos que algunos señores diputados podían suministrar y á las indicaciones que ya se habían hecho.

El señor Perez dijo que querria saber de un modo mas circunstanciado las necesidades peculiares del señor Arzobispo, no dudando por esto de la justicia de su solicitud.

El señor Meneses contestó que todos sus empleados estaban incongruos, que necesitaba un secretario, que el profesor no tenía renta determinada, que los familiares y todos servían con lo valde; que el Arzobispo era el mas pobre de todos, que no tenía ni aun lo suficiente para comprar los que lo acompañaban en la visita no recibían compensación ninguna; que él le había acompañado una vez, y que por verificárselo, tuvo que pagar su asiento y en fin que todos iban sufragando los gastos que se les originaban y rompiendo su ropa sin ningun interes pecuniario. &c.

A segunda hora se leyó, conforme lo acordado, la redacción del proyecto por la comisión: dice así "se dará al M. R. Arzobispo la cantidad de doce mil pesos sobre la renta que tiene asignada".

El señor Palazuelo dijo, que concedida esta suma

Arzobispo no había raxan ninguno para re sumantar las resoluciones del Jefe del Estado, pues allí ocurrían frecuentemente mal desgraciados á implorar de este magistrado el auxilio que reclama el infeliz; pero que habia tomado la palabra para hacer esta indicacion, porque no tenia miedo que se le atribuyera un delirio indigno de su persona y del puesto que ocupaba.

El señor *Alfaro* apoyó el último indicio de la comision.

El señor *Alfaro* dijo que si el espíritu de esta vez acordar dicha comision por una sola vez era preciso que se escribiera en el proyecto.

El señor *Alfaro* contestó satisfactoriamente se procedió á votacion y se aprobó con cuatro votos por la negativa.

Después de haberse ocupado la sala en varias solicitudes de particular, se puso en discusion el proyecto de lei que tiene por objeto aprobar la transaccion que el Gobierno ha hecho con el señor Huámbra la que se reduce á satisfacer á este la cantidad de ochos mil pesos anuales hasta el entero de 74 mil y tantas pesas que á su favor reconoce el erario publico, renunciando el acuerdo á favor del fisco los intereses vencidos y todo derecho á indemnizacion. Se aprobó por unanimidad, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 20 de Octubre.

Dió principio á las diez y cuarto y concluyó á las tres y media. Aprobada el acta, se leyó un oficio del Presidente de la República por el cual se envia á las Cámaras y senados extraordinarios. Se pasó á considerar el proyecto de lei que declara propiedad nacional las haciendas comprendidas en las costas de la República, y después de haber informado la comision acerca de las modificaciones hechas por el Senado, lo aprobó esta Cámara del mismo modo que aquella. En seguida se ocupó la sala en varias solicitudes y asuntos particulares, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 21 de Octubre.

Dió principio á las once y media y concluyó á las tres y cuarto. Aprobada el acta, se introdujo por segunda vez el artículo que dice: los individuos calificados de la guardia nívica no podrán ser elegidos en servicio alguno durante los dias de la eleccion, excepto en los casos de que habla el artículo anterior. Se aprobó sin debate con 4 votos por la negativa.

El tercer inciso se desechó, después de alguna discusion con 11 votos por la negativa.

El señor *Correa* indicó á la Cámara sería conveniente agregar tambien como inciso el artículo que en la misma sesion del señor *García* determinó las penas á que deben sujetarse los infractores del primer y segundo ya sancionados, y después de haberse discutido algun tanto, no se consideró necesaria dicha indicacion.

No puso en discusion el párrafo 4.º que dice: Da la nulidad de las elecciones de electores de Senadores y de Presidente de la República concurria el juez letrado de la provincia y cuatro individuos escogidos á la suerte de la municipalidad de la cabecera de la misma provincia. Cuando la eleccion de que se trata, se hubiere verificado en la cabecera de provincia, conocerá del recurso de nulidad el juez letrado y cuatro individuos escogidos á la suerte de la municipalidad mas inmediata.

El señor *Torres* *García* dijo que el artículo presentaba tanta vaciedad que llenar y que era imposible que la Cámara pudiese sancionarlo, si el proyecto no valiera nuevamente á comision; que en el dicho artículo se determinaba que de la nulidad de las elecciones de electores para Senadores y Presidente de la República conocerá el juez ordinario del departamento y cuatro individuos de la municipalidad, escogidos á la suerte, pero que nada se prevenia para el caso de declararse válida la eleccion; que tampoco se explicaba si debía mandarse repetir ó si quedaba este departamento privado de concurrir con los demás á las sucesivas elecciones; que bien fuese que se anulasen ó no estas elecciones, siempre concurria á dar un término perentorio para la resolución de la causa de nulidad que debiendo según la ley remitirse los colegios electorales en mas después de nombrados los electores, la causa se decidiría cuando ya se hubiese verificado la eleccion y que una declarandose válida, quedaria de hecho este departamento privado de concurrir á la eleccion; que por otra parte el artículo nada decía sobre si eran ó no recusables los jueces, y en caso de serlo, ante que tribunal debía interponerse esta recusacion; que tam-

poen determinaba el artículo la forma como debía seguirse esta causa y que en la noticia otros señores varios que no los enumeraba, porque, como habia dicho, el proyecto debía pasar otra vez á comision.

El señor *Correa* apoyó estas observaciones y quedó para segunda discusion.

Se consideraron por último los artículos adicionales y en ellos el primero dijo el señor *Palmarezo* que la Comisionaria emite la validez de haber leer y escribir, pasado el año 49, por consiguiente no determinando la época precisa podía el Gobierno darle fuerza de lei ahora ó en el futuro, si la crea convenientemente que él estaba por lo último, pues que no consideraba todavia necesaria una modificación de esta naturaleza; que era muy numerosa la clase que no sabia leer que habian en tal caso muy pocos electores; que quizas se les iba á privar del derecho de sufragio á ciudadanos dignos de atenderse por su honradez y virtudes, y que por de las legislaturas que sancionaron este artículo constitucional, creyeron sin duda que á la época se habria aumentado considerablemente la instrucion; pero que por desgracia no habian antes afecto los medios que se habian adoptado para conseguirlo; que á la legislatura actual tocaba ahora proceder de acuerdo con las circunstancias. Después de haber alegado en apoyo del artículo estas razones, se dejó para segunda discusion. Se pasó á discutir el segundo, pero considerándose ligada con el primero, se dejó para cuando se resolviera éste, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 24 de octubre.

Dió principio á las once y media y terminó á las tres y cuarto. Aprobada el acta, se puso en discusion el párrafo 4.º que que la para 2.º en la sesion anterior. El señor *Correa* hizo una indicacion nueva que se adoptaron reglas á leyes relativas á las que tenian en los jorales de trasporte. Apoyó en indicacion manifestando algunas de las inconvenientes que tenia en su punto el artículo que los ocupaba.

El señor *Leizaola* manifestó en pocas palabras que no dudaba que tuviera el párrafo en discusion algunos vacios, pero que ninguna de las indicaciones hechas por algunos señores diputados lo llenaban del todo que estas por el contrario presentaban obstáculos mas difíciles todavia de vencer y que por tanto oponia por el artículo, tal como estaba redactado. Si iba á proceder á votacion y el señor *Tamayo* *García* rogó al señor presidente se indicacion. Se votó sobre esta y habiéndose sido desechada, se aprobó el párrafo discutido con cuatro votos por la negativa.

Se consideró en seguida el primer artículo adicional.

El señor *Palmarezo*, dijo que al tomar la palabra no era su ánimo ostentar una habilidad que no tenia, que tampoco queria refutar lo que con tanta fije y sabiduría habia determinado la Cámara de Senadores; que por haberse hecho objeto de discusion la cuestion que los ocupaba habia dado y que en tal caso se proponia interpretar el artículo constitucional con arreglo al espíritu mismo de la constitucion y á las exigencias de los pueblos; que si no conocia otra lei mas imperiosa que la de la necesidad como representante de la nacion un parlamento que atender á su estado y circunstancias, cuando se trataba de una lei que tenia íntima relacion con el derecho de toda ciudadana que la constitucion no determinaba periodo para que tuviera efecto esta calidad de saber leer y escribir; que algunas cosas debieran tener aquellos legisladores para no determinarlo expresamente, y que esta no pudo ser otra que la imposibilidad que encontraron para hacer efectiva esta lei que si se verificaban ahora los efectos que tan estruendo los esfuerzos del Gobierno á fin de ilustrar en el grado posible á las masas se verian estos enteramente anulados; que en vista de esta observacion no era justo reducir los sufragantes al cortísimo número de los pocos que saben leer, privado de esta preciosa derecho á ciudadanos seculares (calidad inherente á los ciudadanos) libertades, honras de amor á su patria, de honradez y probidad; que por otra parte desde el año 33 habian experimentado muchos pueblos y principalmente los del sur costas y calandinas horrores y que en esas mismas costas en que las libertades ya no buscaban el pan que reclamaba la necesidad de las necesidades humanas sino únicamente la comida; que en esa época de angustia y dolor, como era posible que los padres hubiesen mandado sus hijos á las escuelas. En seguida el señor *Alfaro* dió su opinion y dijo que cuanto no se habia hablado ya de la instrucion del pueblo francés; y que un embargo el año de

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la imprenta de D.
Antonio Ramos, casa de la Independencia
en la de D. Martín Saldaña, convecina
esta imprenta, y en la librería de D. Santos
Torres en el puerto de Valparaíso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de
D. Francisco Pizarro en Santiago, y en
la imprenta de Torres en Valparaíso. Toda
suscripción cuesta de noventa pesos, pero
en caso de los suscriptores, á importe de
reales que se pagan adelantados.

Núm. 12.

Setiembre 22 de 1842.

2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional.—Reforma del reglamento de
elecciones.—Lecturas literarias: á la libertad de Chile,
el Dictado de Setiembre.—Teatro.

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrizabal.

Continúa la sesión del 12 suspendida en el número 10.

El señor Solar tomó aquí la palabra y aproximadamente dijo:—El sentido del artículo constitucional que se votó es tan claro, á mi juicio, que absolutamente no deja lugar á duda. Serán ciudadanos activos con derecho de sufragio, dice, los que habiendo cumplido 25 años, si son solteros y si se son casados, y sabiendo leer y escribir tengan alguna de las calidades que siguen &c. Terminantemente exige, pues, la condición de saber leer y escribir, con solo la circunstancia de poder en esa parte sin efecto hasta el año de 840 que designa el artículo transitorio. ¿Corno de fundamento la razón de utilidad pública aducida poco ha: en países como el nuestro la jeneración del sufragio no puede ser tan útil como la ilustración de los sufragantes. Aunque las líneas de fortuna influyen al que los posee, aun el orden y respeto á las instituciones, no son con mucha la mejor garantía para ejercer el sufragio. Acreditó esta asercion con un ejemplo y prosiguió, quien asegura al sufragante que no sabe leer que lo haga que lo da, es lo que él quiere? Terminó opinándose á la inacción y pidiendo á la Cámara la puntal observancia del artículo constitucional.

El señor Irarrizabal (don Ramon) replicó, según habla dicho en su primer discurso, que esa asercion ni los que la siguen poran del sufragio á los que antes hayan sido educados, y que al contrario la moción es en todo conforme á las disposiciones.

Volvieron á hablar en seguida los señores Solar y Benavente reproduciendo con corta diferencia las razones aducidas en sus anteriores discursos y contestando algunas objeciones hechas de contrario.

El señor Rosales pidió despues la palabra para solo oír el sentido que el señor Ministro del Interior da al artículo 3.º.

El señor Dillo observó aquí que la Carta fundamental no habla diferencia entre ciudadanos con, & sin derecho de sufragio: ni solo entre militares y maritimos votantes. La ciudadanía dice, se da una vez para siempre, ella ni el derecho de sufragio se pierden sino cuando ocurre alguna de las circunstancias enumeradas por el artículo 10 y 11. En la mala situación, que respecta de este señor tomamos, nos inclina segun en el resto de su discurso: creímos muy tolo, distinguir en su conclusion tres proposiciones: 1.º que la ciudadanía no puede extinguirse *pro tempore*; 2.º que la Constitución no manda á los ciudadanos aprender á leer y escribir; y 3.º que el artículo transitorio conforme á la misma Constitución puede tener un efecto perma-

nente. Supóngase, sup, que una ley de navegacion otorga en la principal que sea guerra del privilegio de navegacion los buques de construcción chilena; y un artículo transitorio de ella dispone que por librarse tan nuevos buques en Chile, tan pronto como se observe hasta el año de 840. Llegado este plazo dejaria de ser chileno los buques que lo hayan sido antes á pesar de su construcción chilena.

El señor Irarrizabal (Presidente) pidió la palabra y dijo: despues de haber oido á un señor Benavente que se aduce que puede interpretarse de tal modo el artículo 3.º de la Constitución y á otro que se aduce de que algunas cláusulas del mismo artículo de otro modo absolutamente contrarios mismos que han servido de él que se aduce de una, dice que exclusivamente con el Congreso interpretar, y dice que á no poder él de resolver esta Cámara conformándose en todas sus partes con la moción presentada, en cuanto dispone que para lo sucesivo pueda adoptarse derecho de sufragio sin saber leer y escribir, y que con misma obligación le comisionen aquellas que inmediatamente hacen solo por la ley.

El señor Benavente repuso, que el punto no estaba todavía suficientemente discutido: pero no habiendo otro señor Senador que quisiese tomar la palabra, la sesión fue aprobada por seis votos contra cinco. Aquí concluyó la sesión de este día, quedando en tabla para la próxima las siguientes artículos de la ley de elecciones y algunos otros asuntos.

Sesión del 14 de Setiembre.

Presidió á las 12 tres cuartos y volvió á las 3 de la tarde. Aprobada el acta se dio cuenta de un oficio en que el Consejo de Diputados anuncia haber elegido al Presidente y Vice, y de un informe de la comision de Gobierno sobre varias solicitudes de cartas de notaría, las que se acordaron pasar al Ejecutivo para su aprobación. Se procedió despues á la última discusion de la ley electoral. El artículo 27 se aprobó con la misma proposición por el señor Benavente sobre que los boletines de educación deben imponerse á mas de los nombres de la provincia y departamento el de la parroquia á que van destinados; y el 29, 30, 31, 32, 33 y 34 se aprobaron tambien á muy poca diferencia con las alteraciones acordadas por la Sala constituida en comision y publicadas en su nuestro número anterior. El mismo señor Benavente hizo en este lugar otra indicacion que ha servido de materia á tres sesiones adicionales. En ellas se fijan las penas que han de imponerse á los que hagan tráfico de votos y á los que conculgan á de cualquier modo impidan emitir el sufragio á los súbditos ó dependientes.

Sesión del 16 de Setiembre.

Aprobado el acta y acordada la colacion que debiese tener en la ley de elecciones los dos artículos á los cuales propusieron por el señor Egalla sobre la inteligencia del requisito de leer y escribir que para tener derecho al sufragio exige el artículo 3.º, y otros tres nacidos de una indicacion del señor Benavente sobre la pena que deberá imponerse á los delitos cometidos en las votaciones, el secretario del cuenta de un proyecto de ley del Ejecutivo concerniente al tra-